

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. _____ 8 _____

SERIE: 1997-98

PARA ESTABLECER EL DERECHO DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL
MUNICIPIO DE DORADO A RECIBIR UN BONO DE NAVIDAD, DISPONER COMO
HABRÁ DE PAGARSE Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ley #34 aprobada el 12 de junio de 1969, dispone la concesión de un bono de navidad a funcionarios y empleados públicos con el fin de estimular y fomentar la eficiencia en el trabajo.

POR CUANTO: Este Municipio vendrá obligado a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo tres (3) de la mencionada Ley y enviará copia debidamente certificada al Honorable Secretario de Hacienda de la Ordenanza que concede el Bono de Navidad en o antes del 1ro. de agosto de 1997.

POR CUANTO: El monto total de este bono será pagados en partes iguales por el Municipio de Dorado y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Este Municipio consignó en Presupuesto la cantidad de setenta y seis mil doscientos ochenta dólares (\$76,280.00) incluyendo la mitad correspondiente aportada por el Hon. Secretario de Hacienda y se propone hacerlo sí en años subsiguientes disponiendo que si la cantidad consignada en presupuesto es menor que la cantidad que a pagarse se cubrirá la diferencia mediante transferencia o de reajuste de Presupuesto.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

Sección 1ra.: Todo funcionario o empleado regular, excepto el alcalde y que haya prestado servicios por seis (6) meses o más o un empleado irregular que haya trabajado novecientos sesenta horas (960) dentro de un período de doce meses comprendido desde el primero de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre de 1997, tendrá derecho a recibir el mismo. En ningunos de los casos antes mencionados los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva. Los servicios por quince días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicios. El Bono será equivalente al 4% del sueldo o jornal devengado durante el período antes mencionado, en ningún caso el montante del Bono podrá exceder de \$240.00 o sea el 4% de \$6,000.00.

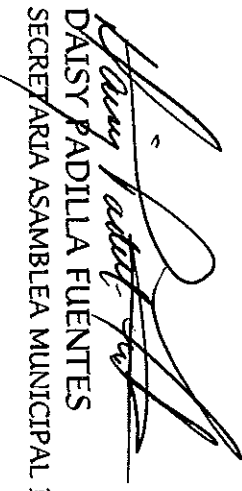
Sección 2da.: El Bono se pagará no más tarde del día 20 de diciembre del año correspondiente.

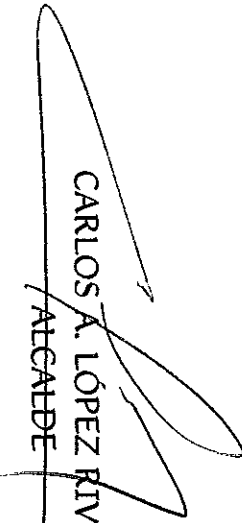
Sección 3ra.: El Director de Finanzas gestionará en este año y años sucesivos del Honorable Secretario de Hacienda que ponga a la disposición de este Municipio la cantidad que fuere necesaria para igualar la aportación municipal correspondiente.

Sección 4ta.: Que copia de esta Ordenanza sea enviada al Honorable Secretario de Hacienda para su acción de rigor.

Adoptada por la Asamblea Municipal el 31 de ~~junio~~ julio de 1997 y aprobada por el alcalde el día 1 de agosto de 1997.


JOSE R. RODRIGUEZ
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL


DAISY PADILLA FUENTES
SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL INTERINA


CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE